

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 330-2026-MDP/GDTI

Pichari, 10 de septiembre de 2026

VISTOS:

Los siguientes documentos: INFORME N° 1605-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1068-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1687-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/AAIN-IA, CARTA N° 10-2026-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-RA y demás documentos contenidos en un total de veintitrés (23) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. N° 387 EMILIA BARCIA BONIFATTI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó atribuciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia resolutoria de este órgano;

Que, sobre el tema que atañe a la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *"10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto"*;

Que, en el marco de la ejecución de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. N° 387 EMILIA BARCIA BONIFATTI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**", el Residente, Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, mediante CARTA N° 010-2026-MDP-GDTI/SGEO/MNM-RA de fecha 27 de julio de 2026, presenta al Inspector el CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/AAN-IA de fecha 07 de agosto de 2026, el Inspector de la Actividad, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, otorga su respaldo al Calendario de Actividad propuesto por el Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1687-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 13 de agosto de 2026, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1068-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 13 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1605-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del Residente y del Inspector, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por las disposiciones recogidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE LA I.E. N° 387 EMILIA BARCIA BONIFATTI DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**", según se detalla en el cuadro de resumen que se consigna a continuación:

RESUMEN DE CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - 2026							
N°	MES	PERIODO	N° DE DIAS	AVANCE FISICO VALORIZADO (CD)		% DE AVANCE FISICO ACUMULADO (CD)	
00		INICIO		0.00	0.00%		0.00%
1	Jul-26	01/07/2026 - 31/07/2026	31	65,936.27	75.01%	65,936.27	75.01%
2	Ago-26	01/08/2026 - 14/08/2026	14	21,967.68	24.99%	87,903.95	100.00%
TOTAL (CD)			45	87,903.95	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
GDS
RO
INFORMÁTICA
Archivo.